

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1085.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 12 del actual me ha comunicado la orden de S. A. el Regente del Reino cuyo contenido es el siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Octubre próximo pasado lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del 7.º Distrito lo siguiente.—Enterado el Regente del Reino del expediente promovido con motivo de la instancia en que el Teniente retirado en Jaen D. Matias Jimenez, Tercenista mayor de Tabacos, jubilado, solicita volver al goze de su retiro militar, conforme á la ley de 28 de Agosto de 1841, que actualmente rige, y considerando S. A. que si bien el artículo 9.º de ella dá á los militares retirados que pasan á otras carreras la opcion que Jimenez pretende, es sin embargo necesario para concederla asegurarse de la anterior situacion y verdaderas vicisitudes que los interesados experimentaron desde que fueron baja, ya en su primitiva carrera de actividad de servicio, ya en su clase de retirados, para evitar el caso posible de que se declare sueldo de retiro militar al que por sus circunstancias no habria tenido derecho á él ó á mejorarlo segun dicha ley; se ha servido resolver, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina

en su acordada de 30 del próximo mes pasado, que las solicitudes de esta especie se promueban por conducto de los Gefes del ramo en que últimamente hayan servido ó sirvan los empleados procedentes de la carrera militar y que por el Ministerio á que pertenezcan se pasen á este de mi cargo con las hojas, relaciones de servicios y documentos que acrediten la ilacion de circunstancias y la serie no interrumpida de los empleos y destinos de los interesados desde su separacion del ramo de guerra acompañando copia literal legalizada del Real despacho ó nombramiento por que se le confirió su pase á otra carrera.—Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos correspondientes en los casos á que se refiere la preinserta disposicion.»

Y para que llegue á noticia de las personas que pueda convenirles he dispuesto se inserte en este periódico oficial. Córdoba 18 de Noviembre de 1842.—Angel Izardí.

Circular núm. 1090.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Albarracin (provincia de Teruel) se sigue causa criminal contra los reos profugos, llamados Roque Cruzado, Mariano Murciano y Martin Perez, vecinos del Vallecillo, pueblo de la misma provincia, sus señales personales á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para

sus buscas y capturas, en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia del espresado partido. Córdoba 18 de Noviembre de 1842.—Angel Izuardi.

Señas.—Roque Cruzado, estado casado, oficio jornalero, vecino de Vallecillo, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos negros, nariz delgada afilada larga, color sano algo blanco, viste calzones pardos del pais, chaqueta parda, pañuelo á la cabeza, edad 28 años, cara larga.

Mariano Murciano, estado casado, oficio labrador, vecino de id., estatura 5 pies y pulgadas, pelo entre rojo, tierno de ojos, nariz regular, cara larga, color rojo, viste calzones pardos del pais, chaqueta parda, chaleco azul, pañuelo á la cabeza, faja azul, cargado de espaldas, edad unos 26 años.

Martin Perez, estado casado, oficio labrador, vecino de id., menos de 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, color moreno, rayado de viruelas, viste calzon pardo del pais, chaqueta parda, pañuelo á la cabeza, edad 25 años.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 1086.

El Sr. Contador de Provincia en oficio 15 del actual me dice lo siguiente.

«Debiendo procederse á liquidar lo que adeudan los pueblos por el 20 por 100 de Propios del corriente año, se hace preciso pida V. S. á los Ayuntamientos un testimonio que acredite los valores que haya tenido dicho ramo; en el cual ha de espresarse por nota, qué cantidad ha satisfecho por todas contribuciones. Y como se encuentre este servicio en la clase de urgente, seria conveniente que se les diese un corto término para evacuarlo, pues de lo contrario pasarán dias y dias sin que se consiga el objeto que se propone esta oficina apoyada en lo mandado por el Gobierno.»

Lo que transcribo á VV. á fin de que en el término improrrogable de diez dias remitan á esta Intendencia el testimonio que se espresa con todas las esplicaciones que se indican, en el concepto de que siendo urgentísimo la reunion de todos ellos en la espresada Dependencia, no disimularé la menor demora en su envio.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Noviembre de 1842.—Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Andalucia.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1089.

Adicion á la orden general del 15 de Noviembre de 1842.

El Excmo. Sr. Capitan general de este

tercer Distrito militar con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 1.^o del actual me comunica lo siguiente. Excmo. Sr.—Conformandose S. A. el Regente del Reino con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina al informar el expediente formado con motivo de una instancia en que el Ayuntamiento Constitucional de Racines solicita le sean admitidos en pago de contribuciones los 12,036 rs. vn. en que se ha regulado el valor de las 12 yuntas de bueyes con sus aparejos que proporcionó al Ejército y se perdieron en el sitio de Bilbao, despues de haber resuelto lo conveniente sobre dicha reclamacion, se ha dignado S. A. fijar el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde la fecha de esta orden, para las solicitudes que se ocurran de igual naturaleza, respecto á que trascurrido ya mas de dos años desde la conclusion de la guerra han debido presentarlas con oportunidad los que se consideren acreedores á esta clase de reclamaciones.—De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. con el mismo objeto.»

Lo que se hace saber por la orden general y periódico oficial de esta Provincia para conocimiento y satisfaccion de aquellos á quienes pueda corresponder lo prevenido en esta Real orden.—De Oviedo.

Circular num. 1069.

El Ayuntamiento Constitucional de Enen-te Abejuna hace saber: que el 18 de Enero proximo queda vacante la plaza de Medico titular de esta villa con la asignacion de 3300 rs. annos pagados por el caudal de Propios y las igualas correspondientes, teniendo este pueblo 14 aldeas en su circunferencia y varios pueblos á distancia todos de dos y tres leguas sin Profesor cuya contrata se hará por un año, recibiendo las instancias de los interesados francas de porte en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de un mes que principiá el quince del actual y concluido que sea dicho termino el Ayuntamiento eligirá la persona de las pretendidas que reunan las cualidades de ser adictas al Gobierno actual y al pronunciamiento de Setiembre, ser Nacional y demas requisitos indispensables.

Regimiento Provincial de Córdoba.

Circular núm. 1081.

Inspeccion general de los cuerpos provinciales.—He visto cuanto V. S. se sirve decirme en su comunicacion de 21 del corriente, en la cual me inserta otra del Excmo.

Sr. Comandante general del campo de Gibraltar: su contesto dirigido á espresar el recomendable comportamiento que ha observado el Batallon del mando de V. S. durante ha permanecido á sus órdenes prestando un servicio espuesto y delicado, me ha sido sumamente satisfactorio; y siempre me persuadí de lo mismo recordando que durante los siete años de una lucha cruel y desastrosa, todas las clases, han prodigado noblemente su sangre para dar á su patria la paz, y asegurarle las instituciones políticas que rigen, y que la han de restituir á la altura de grandeza y poderío de que nunca debió descender. A los elogios del Excmo. Sr. Comandante general se unen los míos; y espero que V. S. lo hará así presente al 2.º Comandante; S.S. Oficiales y demas individuos de quienes no dudo que en el descanso del hogar doméstico á que se retiran despues de tantas penalidades, obtendrán las mismas virtudes y se harán dignos como hasta aquí, de las bendiciones y alabanzas de todos los buenos Españoles. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1842. Francisco Linage.—Sr. Coronel 1.º Gefe del Batallon provincial de Córdoba.—Es copia.—El Coronel primer Gefe, Ramon Llorente

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1087.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito en oficio de 14 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 24 del presente mes en los estrados de esta Intendencia general el servicio de la Hospitalidad militar de la plaza de Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia general lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que están prevenidos, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado.—Lo inserto á V. á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia remitiendome cuanto antes un ejemplar de aquel en donde se halle publicado.»

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletín para que llegue á noticia de las personas que gusten tomar á su cargo el espresado servicio. Córdoba 16 de Noviembre de 1842.—Antonio Navarro.

Circular núm. 1088.

El Intendente militar del tercer Distrito.—Andalucía.—Debiendo sacarse á públi-

ca subasta en virtud de la Real orden de 27 de Octubre último, el suministro de los ranchos para los presidarios de la plaza de Ceuta por el término de dos años, á contar desde el día en que se reciba la competente aprobacion de la superioridad, he señalado para el único remate, que debe efectuarse en esta Intendencia el día 10 de Enero próximo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria, para que puedan enterarse de ellas los licitadores. Y á fin de dar á este edicto la circulacion y publicidad que está mandado, lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio, acudan con sus proposiciones á esta dependencia ó las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 7 de Noviembre de 1842.—Felipe Fernandez de Arias.—Juan Antonio Poulet, Secretario.

Circular núm. 1091.

D. José Anchilerga, Regidor decano y Alcalde 4.º Constitucional de esta ciudad y su Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se saca á la subasta por el improrrogable término de ocho dias, contados desde el de la fecha las composiciones de todas las Cañerías públicas de esta ciudad por una cantidad alzada en el tiempo de seis años. Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán acercarse á la Secretaria de la corporacion á instruirse de las condiciones con que ha de tener efecto el remate que se ha de verificar el día 24 del corriente en estas casas capitulares á las 12 de la mañana y á favor de la persona que ofrezca mejoras mas ventajosas á la corporacion. Córdoba y Noviembre 16 de 1842.—José Anchilerga.—P. A. D. S. Mariano Tassara oficial 1.º

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Mediante á que á pesar de las diferentes invitaciones hechas á los deudores por plazos vencidos de bienes nacionales, hay una gran parte que aun no se han presentado á recoger sus obligaciones satisfaciendo el importe de aquellos, ha dispuesto el Sr. Intendente con fecha 15 del actual que inmediatamente se proceda por la Contaduría del ramo á la estension de las certificaciones de los descubiertos para que pasandolas á los Juzgados respectivos se repita contra los bienes que los deudores posean de mas facil salida, segun previene el artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836. Lo que pongo en conocimiento del público á fin de que los indivi-

duos contra quienes debe dirigirse la accion ejecutiva aprovechen los cortos dias que puedan invertirse en la estencion de referidos certificados y satisfagan sus adendos en obsequio de sus intereses. Córdoba 17 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes propios de la Capellania que en la Parroquial de San Miguel de esta ciudad, fundó Antonio Bañuelos, para que en el preciso, perentorio è improrrogable término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta prorincia, se presenten á deducirlo en mi Juzgado y Escribania de el infrascripto, por si ó por Procurador de este número autorizado competentemente; bajo apercivimiento de que pasado sin haberlo hecho, y sin mas citarles ni emplazarles, se procederá á sustanciar el negocio, y la determinacion que recaiga, les parará entero perjuicio; pues asi lo tengo mandado en providencia de este día dictada en los autos instruidos á instancia de la parte de Don Ramon Lozano y Gongora. Dado en Córdoba á once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Fernando Bayle.—Por

mandado de dicho Sr. Juez, Antonio Garcia de Mesa.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

D. Francisco de Paula Sanmarti, Abogado de los Tribunales de la Nacion Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud del presente se comocan á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellania que en la Parroquial de esta villa fundó Don Antonio de Prados y Castillo por Escritura ante Bernabe José Salmiento Escribano de esta villa en catorce de Setiembre de mil setecientos cuarenta y cinco; para que en el término de treinta dias contados deede su insercion en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones en los autos que siguen ante el infrascripto á instancia de Catalina de Prado Moreno de esta vecindad sobre que se le declare la propiedad de los bienes de dicha Capellania. Dado en Rute á once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Francisco de Paula Sanmarti.—Por mandado de dicho Sr. Manuel Nuñez y Llorente.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	32 á 36
Cebada de	22 á 23
Habas de	32 á 35
Aceyte de	48 á 50

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continuan los extractos de los padrones insertos en los numeros anteriores.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUEBLO DE MONTORO

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Cuarteles.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Unico. . .	1878	551	2519	5297	10025	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.